

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00419-00  
ACCIÓN : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO  
ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO  
VINCULADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor **OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO**, actuando en nombre propio, contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil acorde con la naturaleza del cargo y las funciones desempeñadas. En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **MINISTRO DE TRABAJO** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos; de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO: VINCULESE** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, al ser la entidad que a través del Acuerdo No. CNSC20161000001296 del 29 de julio de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer empleos vacantes de manera definitiva, dentro de la Convocatoria No. 428 de 2016.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC** y/o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del escrito contentivo de la acción de tutela y sus anexos, de no ser posible, practíquese la diligencia por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, rindan un informe sobre los hechos de la tutela y ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

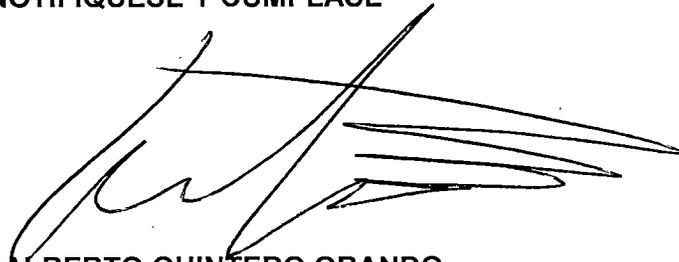
Expediente: 11001-33-43-065-2018-00419-00  
Medio de Control: Acción de Tutela  
Demandante: Oscar Javier Reyes Chaparro  
Admite Tutela

**QUINTO: INDICAR** a los funcionarios señalados en los numerales primero y segundo, que el informe que presenten se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

**SEXTO: NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de demanda o en la que se logre recaudar por cualquier medio.

**SEPTIMO: TENER** como accionante al señor **OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO** identificado con CC. 1.095.700.561 de Barichara.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO**  
JUEZ

amgd

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA  
HOY

**21 NOV. 2018**

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 148 *ed*

EL SECRETARIO